



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 082- 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 23 FEB 2022

VISTO:

El Memorando N° 0125-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 119-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 117-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 108-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 012-2018-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 002-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 055-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 066-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 086-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 092-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 121-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 130-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 149-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 059-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 101-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 150-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° 0117-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, de fecha 14 de febrero del 2022, el Sub Director de Obras -SDO solicita al Director de Caminos la aprobación en vías de regularización del Presupuesto Analítico del 2018 al 2020 del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario -PACRI de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel Tramo :Km 00+000-Km. 13+248 en los distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de la Mar, Región Ayacucho", esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 108-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, de fecha 11 de febrero del 2022, mediante el cual Sub Director de Obras -SDO remite al Director de Caminos informe técnico sobre revisión y evaluación del Informe de Liquidación Técnica Financiera del Administrador de Contrato la misma que fue solicitada por el Comité de Liquidación de PACRI y Administrador de Contrato del Proyecto antes señalado, las mismas que ya se encuentran subsanadas a la fecha por lo que recomienda que dichos cuadros analíticos se aprueben en vías de regularización bajo acto resolutivo, e Informe N° 012-2018-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 002-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 055-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 066-





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 082 - 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 23 FEB 2022

2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 086-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 092-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 121-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 130-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 149-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 059-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 101-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV, Informe N° 150-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO.JPCV;

Que, con Informe N° 119-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, de fecha 15 de febrero del 2022, el Director de Caminos solicita al Titular de la Entidad aprobar mediante acto resolutivo en vías de regularización del Presupuesto Analítico del 2018 al 2020 del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario -PACRI de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel Tramo :Km 00+000-Km. 13+248 en los distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de la Mar, Región Ayacucho", esto conforme lo señalado en el Informe N° 0117-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, de fecha 14 de febrero del 2022, por lo tanto ante la situación motivada y fundamentada el Director Regional dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 0125-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 16 de febrero del 2022, efectuar la proyección del acto resolutivo del acto administrativo precitado;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR, en vías de regularización el:

1. **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N° 001- 2018**, de fecha 04 de octubre del 2018 por el importe de **S/. 16,100.00 soles (DIECISEIS MIL CIEN 00 /100 SOLES)** la misma que forma parte integrante del expediente en folios 03,
2. **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N° 001-2019, de fecha 03 de abril del 2019**, por el importe de **S/. 2,421,069.07 soles (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES)** la misma que forma parte integrante del expediente en folios 07,
3. **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N° 002-2019, de fecha 20 de junio del 2019**, por el importe de **S/. 2,421,069.07 soles (DOS MILLONES CUATROCIENTOS**





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 082-2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 23 FEB 2022

VEINTIUN MIL SESENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES), la misma que forma parte integrante del expediente en folios 10,

4. **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°002-2019, de fecha 26 de junio del 2019, por el importe de S/. 2,311,069.07 soles (DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES), la misma que forma parte integrante del expediente en folios 13**
5. **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°003- 2019, de fecha 23 de julio del 2019, por el importe de S/. 2,311,069.07 soles (DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES), la misma que forma parte integrante del expediente en folios 16**
6. **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°004-2019, de fecha 01 de agosto del 2019, por el importe de S/. 2,311,069.07 soles (DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES), la misma que forma parte integrante del expediente en folios 20.**
7. **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°005- 2019, de fecha 27 de agosto del 2019, por el importe de S/. 2,311,069.07 soles (DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES), la misma que forma parte integrante del expediente en folios 24.**
8. **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°006-2019, de fecha 03 de setiembre del 2019, por el importe de S/. 2,311,069.07 soles (DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES), la misma que forma parte integrante del expediente en folios 28.**
9. **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°007- 2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, por el importe de S/. 2,311,069.07 soles (DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES), la misma que forma parte integrante del expediente en folios 32.**
10. **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO GLOBAL N° 001-2020, de fecha 30 de julio del 2020, por el importe de S/. 2,029,715.08 soles (DOS MILLONES CON VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 08/100 SOLES), la misma que forma parte integrante del expediente en folios 37.**
11. **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO GLOBAL N° 002-2020, de fecha 30 de julio del 2020, por el importe de S/. 1,444,460.74 soles (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 74/100 SOLES), la misma que forma parte integrante del expediente en folios 42.**
12. **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO GLOBAL N° 003-2020, de fecha 13 de noviembre del 2020, por el importe de S/. 1,444,460.74 soles (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 74/100 SOLES), la misma que forma parte integrante del expediente en folios 47, del Plan de Compensación y Resarcimiento Involuntario –PACRI del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AY-102 TAMBO SAN MIGUEL TRAMO :KM 00+000-KM. 13+248 EN LOS DISTRITOS DE SAN MIGUEL**





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 082-2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA
Ayacucho, 23 FEB 2022

Y TAMBO ,PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO", conforme a los considerandos precedentemente expuestos,

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras-SDESLO de la Dirección de Caminos, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Dirección de Caminos, SDO, SDESLO, Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarifurman
Director Regional